



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del texto del Convenio entre el la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y CIEE, para la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos de la Región de Murcia,

---

(CONV/50/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativo
5. Informes Memoria del Servicio de Programas Educativos(I, II y III)
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Aprobación del Consejo Intercambios Educativos con el Extranjero (CIEE)
8. Escritura de poder a favor del representante legal.
9. Informe Jurídico de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y CIEE, para la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Autorizar** la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y CIEE, para la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**Adela Martínez-Cachá Martínez**

(Documento firmado electrónicamente)



## ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y CIEE, PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y CIEE, para la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**  
**Adela Martínez-Cachá Martínez**

(Documento firmado electrónicamente)



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO (CIEE), PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha

Y de otra parte, D. Antonio Jaime Ramírez Fernández, con DNI número [REDACTED] como representante legal de Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero, en adelante CIEE, con CIF G-91994582, debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 3 de febrero de 2014, en escritura autorizada por el que fue Notario de Sevilla, D. Manuel García del Olmo Santos.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo



legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras, principalmente del inglés. Para alcanzar este objetivo se trabaja conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y distintas instituciones, para que los centros docentes del sistema educativo de la Comunidad de Murcia puedan tener personal auxiliar de conversación en lenguas extranjeras con la finalidad de hacer de apoyo al profesorado y personal tutor que imparte áreas, materias o contenidos de lenguas o de módulos de lengua y otros contenidos.

La figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera es un complemento necesario e imprescindible para que los alumnos puedan aprender una lengua extranjera con profesores nativos del correspondiente país, por ello para que todos los centros educativos cuenten con la figura del auxiliar de conversación es necesario disponer del número suficiente de los mismos que permita completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**CUARTO.** Que CIEE es una organización reputada y con amplia experiencia en la promoción y gestión de programas de auxiliares de conversación nativos, que cuenta con una amplia demanda de candidatos interesados en la ayuda que CIEE proporciona a los nativos de lengua inglesa que quieren venir a España durante un curso académico.



**QUINTO.** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con CIEE, con arreglo a las siguientes,

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y CIEE para completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

#### **SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Incorporar a los centros públicos los auxiliares de conversación facilitados por CIEE para cubrir las plazas vacantes de lengua inglesa que no se puedan o no se hayan podido cubrir con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- b) Comunicar con suficiente antelación a CIEE el número de auxiliares de conversación que sea necesario seleccionar para cubrir las plazas que no se puedan atender con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Incorporar a los auxiliares de conversación facilitados por CIEE en las mismas condiciones generales establecidas en la convocatoria de la Consejería, incluyendo la contratación por parte de la Consejería de un seguro médico y de repatriación para los auxiliares de conversación.
- d) Emitir y enviar por correo electrónico la carta de aceptación a cada candidato propuesto con la celeridad necesaria para que, en caso de



necesitar visado, pueda tramitarlo a tiempo de incorporarse en la fecha prevista.

### **TERCERA.- Compromisos de CIEE**

Con la firma de este Convenio CIEE se compromete a:

- a) Seleccionar auxiliares de conversación de habla inglesa para completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las personas seleccionadas deberán reunir los mismos requisitos que los candidatos seleccionados por el Ministerio.
- b) Proponer, a petición de la Consejería de educación, los auxiliares de conversación que hayan sido seleccionados.
- c) Ofertar a los auxiliares por ellos seleccionados la posibilidad de participar, de manera opcional, previamente en cursos de inmersión lingüística en español, así como formación específica como profesores de inglés para alumnos no nativos (TEFL).

### **CUARTA.- Financiación**

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

### **QUINTA.- Órgano de seguimiento y control**

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio, desarrollar y concretar las diferentes acciones a las que dará lugar y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si



es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

#### **SEXTA.- Medios**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



## **OCTAVA.- Denuncia y Extinción**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

## **NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**CONSEJO DE INTERCAMBIOS  
EDUCATIVOS CON EL  
EXTRANJERO (CIEE)**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**

**Fdo.: Antonio Jaime Ramírez  
Fernández**



## PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir un convenio de colaboración con el Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (CIEE) para completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **PROPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar el texto *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (CIEE), para la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia*, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**

**Francisco José Martínez Casanova**

(Documento firmado electrónicamente)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



## **INFORME-MEMORIA**

### **RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO (CIEE), PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA**

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

Entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras, principalmente del inglés. Para alcanzar este objetivo se trabaja conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y distintas instituciones, para que los centros docentes del sistema educativo de la Comunidad de Murcia puedan tener personal auxiliar de conversación en lenguas extranjeras con la finalidad de hacer de apoyo al profesorado y personal tutor que imparte áreas, materias o contenidos de lenguas o de módulos de lengua y otros contenidos.

La figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera es un complemento necesario e imprescindible para que los alumnos puedan aprender una lengua extranjera con asistentes de idioma nativos de países con dicha lengua oficial. Por ello, para que todos los centros educativos cuenten con la figura del auxiliar de conversación, es necesario disponer del número suficiente de los mismos que permita completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) ni a través de otros acuerdos como el ya establecido con MEDDEAS.



Los auxiliares de conversación en lenguas extranjeras son proporcionados por el Ministerio a las Comunidades Autónomas, previa convocatoria que realiza anualmente en la que son admitidos todos los solicitantes que cumplan los requisitos de ser nativos de países de la lengua extranjera correspondiente, así como ser titulados universitarios o alumnos de los últimos cursos. En el caso de los auxiliares de conversación de Inglés, la experiencia de años anteriores evidencia que con los auxiliares proporcionados por el Ministerio no es posible cubrir todas las necesidades de los centros educativos, por lo que es necesario recurrir a otras vías para poder cubrir todas las plazas necesarias. Esta circunstancia no se da en el caso de las otras lenguas extranjeras como francés, alemán o italiano, en el que sobran auxiliares todos los años.

Por otra parte, debido a la dificultad para encontrar el número suficiente de auxiliares requeridos en atención a las necesidades advertidas en años anteriores y atendiendo a las razones de interés público y social que se persiguen con el programa de auxiliares de conversación, no es necesaria la selección de auxiliares de conversación mediante un procedimiento de “concurencia competitiva”. Lo único que se requiere es que los auxiliares proporcionados por CIEE reúnan los mismos requisitos que los facilitados por el Ministerio.

Dado que CIEE es una organización reputada y con amplia experiencia en la promoción y gestión de programas de auxiliares de conversación nativos, que cuenta con una amplia demanda de candidatos interesados en la ayuda que CIEE proporciona a los nativos de lengua inglesa que quieren venir a España durante un curso académico, se considera necesaria y oportuna la colaboración de CIEE con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la firma de este convenio para completar la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos de la Región de Murcia.

La celebración de este convenio tiene un gran interés como recurso de apoyo al desarrollo de las destrezas orales que son imprescindibles en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo económico de la región.



Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

## JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes; y, cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y CIEE para completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Incorporar a los centros públicos los auxiliares de conversación facilitados por CIEE para cubrir las plazas vacantes de lengua inglesa que no se puedan o no se hayan podido cubrir con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- b) Comunicar con suficiente antelación a CIEE el número de auxiliares de conversación que sea necesario seleccionar para cubrir las plazas que no se puedan atender con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Incorporar a los auxiliares de conversación facilitados por CIEE en las mismas condiciones generales establecidas en la convocatoria de la Consejería, incluyendo la contratación por parte de la Consejería de un seguro médico y de repatriación para los auxiliares de conversación.
- d) Emitir y enviar por correo electrónico la carta de aceptación a cada candidato propuesto con la celeridad necesaria para que, en caso de necesitar visado, pueda tramitarlo a tiempo de incorporarse en la fecha prevista.



## 2.- Compromisos de CIEE

Con la firma de este Convenio CIEE se compromete a:

- a) Seleccionar auxiliares de conversación de habla inglesa para completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las personas seleccionadas deberán reunir los mismos requisitos que los candidatos seleccionados por el Ministerio.
- b) Proponer, a petición de la Consejería de educación, los auxiliares de conversación que hayan sido seleccionados.
- c) Ofertar a los auxiliares por ellos seleccionados la posibilidad de participar, de manera opcional, previamente en cursos de inmersión lingüística en español, así como formación específica como profesores de inglés para alumnos no nativos (TEFL).

## FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

## VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro cursos escolares, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

## EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio, desarrollar y concretar las diferentes acciones a las que dará lugar y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.



Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

## TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a efectos del Consejo Escolar de la Región de Murcia, ya que no es una norma curricular y su objeto se limita a completar la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de la Región de Murcia para cubrir las plazas vacantes que no se puedan o no se hayan podido cubrir con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u otras organizaciones, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y  
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Francisco José Martínez Casanova**

**Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente)



## **INFORME-MEMORIA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO (CIEE), PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La celebración del presente Convenio, en tanto que su finalidad es completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en la parte que no ha podido ser cubierta por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional ni por otras organizaciones conveniadas, como MEDDEAS, no supone gasto al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**  
**Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente)



## MEMORIA ECONÓMICA DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Los gastos previstos para el *Programa de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras para el curso 2019/2020*, correspondientes al año 2019 son de **972.000,00 €**, que se tramitarán en expediente independiente a través de un decreto de subvención directa que se aprobará por Consejo de Gobierno, según el procedimiento realizado en años anteriores.

Los importes derivados del programa se desglosan como sigue:

Becas de colaboración: 360 auxiliares \* 3 meses \* 875 €/mes = **945.000,00 €**

Estos gastos están presupuestados en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 en el programa presupuestario 4221, proyecto 48351, por un importe total de 2.047.795,00 €

Seguro médico/repatriación: 360 auxiliares \* 75 €/trimestre = **27.000,00 €**

A cargo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, capítulo 2.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente)

**INFORME-MEMORIA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO (CIEE), PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La celebración del presente Convenio, en tanto que su finalidad es completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en la parte que no ha podido ser cubierta por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional ni por otras organizaciones conveniadas, como MEDDEAS, no supone gasto al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

La tarea que desarrolla la asociación con la que se va a llevar a cabo dicho convenio, consiste en proporcionar a la Administración, personas que pudieran estar interesadas en la labor de auxiliar de conversación. Estas personas, de origen extranjero, llegan a la Región sin algunos conocimientos básicos sobre la Administración. CIEE, les asesora a su llegada a la Región, ofreciéndoles información de su interés y ayudándoles en la tramitación de la diferente documentación que han de rellenar a su llegada a España.

En ningún caso se establece una relación contractual con dicha asociación por parte de la Administración, ni con terceros, tal y como queda recogido en el texto del convenio.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Juan García Iborra**  
(Documento)



## **VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO (CIEE), PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Juan García Iborra**

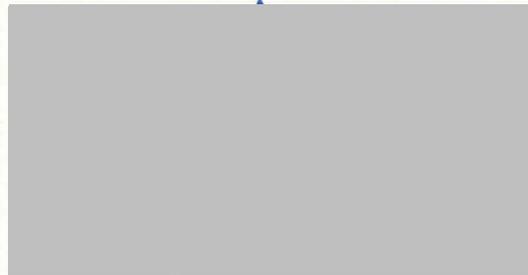
(Documento firmado electrónicamente)

**D. Antonio Jaime Ramirez Fernández**, con DNI [REDACTED] como representante legal de la CIEE (Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de apoderamiento, otorgada el 3 de febrero de 2014 ante el Notario de Sevilla, **D. Manuel García del Olmo y Santos**, con número SJ8038797 de su protocolo,

Expresa su conformidad al:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y CIEE (CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO), PARA LA PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Sevilla, 29 de noviembre de 2018



Fdo. Antonio Jaime Ramirez Fernández



II

**Manuel García de Olmo Santos**  
**NOTARIO**  
Avda. República Argentina, 25 - 4.ª pta.  
Tfnos. 954 273 903/954 272 905  
41011 SEVILLA

JI

FORMALIZACION DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE APODERA-  
MIENTO OTORGADO POR "CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATI-  
VOS CON EL EXTRANJERO" A FAVOR DE DON ANTONIO JAIME  
RAMÍREZ FERNÁNDEZ. -----

NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y STRES.-----

En Sevilla, a tres de febrero de dos mil catorce.

Ante mi, **MANUEL GARCÍA DEL OLMO Y SANTOS**, Notario  
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía, --

**COMPARECE**

**DON SALVADOR PARRA VALENZUELA**, mayor de edad, ca-  
sado y domiciliado a estos efectos en [redacted] calle

[redacted] -----  
Con D.N.I. número [redacted] -----

Le identifico por su reseñado documento.-----

Interviene en nombre y representación y como Se-  
cretario de la entidad "**CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCA-  
TIVOS CON EL EXTRANJERO**" (CIEE), constituida el día 1  
de Abril de 1.991, aprobándose sus Estatutos por Reso-  
lución del Ministerio del Interior de 20 de Junio de

1.991, acordando su inscripción, con el N° 101.302, en el Registro Nacional de Asociaciones. -----

Su C.I.F. G-91994582. -----

Con domicilio actual en Sevilla, calle Muñoz y Pabón, n° 9, código postal 41004. -----

Adaptados sus estatutos a la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, y trasladado su domicilio al actual, en Junta General de la Asociación, de fecha 10 de Diciembre del año 2.003, cuyos estatutos y certificación de dicha Junta, fueron presentados en la Consejería de Justicia y Administración Publica de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de Abril del año 2.004. -----

Su nombramiento resulta de la Asamblea General - Extraordinaria y Ordinaria de 18 de Noviembre de 2.013, y está expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 9 de enero del corriente año, según me acredita con certificación de dicho acuerdo expedida por el propio compareciente, en su cualidad de Secretario y visada por Doña Maria-Clara Tami, cuyas firmas conozco y considero legítimas, la cual me entrega y uno a esta matriz. -----

Me asegura el señor compareciente, la plena vigencia de sus facultades representativas, así como la de



los citados domicilio, denominación, y CIF sin variación posterior alguna, y también la subsistencia de dicha entidad y la de su plena capacidad. -----

**JUICIO DE SUFICIENCIA DEL NOTARIO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre, modificado por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre, yo el Notario hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para la formalización de la presente escritura de apoderamiento. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, suficiente capacidad legal, legitimación y facultades para el otorgamiento de esta escritura de **FORMALIZACION DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE APODERAMIENTO**, y a tal fin, --

**OTORGA**

Que, en la cualidad en que actúa, eleva a público los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de enero último, los cuales constan en la certificación social incorporada, quedando en consecuencia conferido poder a favor de **DON ANTONIO**

**JAIME RAMÍREZ FERNANDEZ**, mayor de edad, casado y domiciliado a estos efectos en [REDACTED] calle [REDACTED]

[REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] para que en nombre y representación de la entidad poderdante, ejercite todas y cada unas de las facultades contenidas en la certificación anexa, que se dan aquí por reproducidas en evitación de repeticiones innecesarias. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída esta escritura por el propio compareciente, según manifiesta, y, enterado de su contenido, la aprueba, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de su identidad, capacidad y legitimación, en los términos antedichos, y también, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y,



en general, de lo consignado en la presente, extendida sobre tres folios timbrados, de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie BR, números nueve millones trescientos tres mil setecientos ochenta y dos y los dos siguientes en orden.- **Está la firma del compareciente.- Signado: MANUEL GARCIA DEL OLMO SANTOS.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.----**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

DOCUMENTOS UNIDOS

**DON SALVADOR PARRA VALENZUELA, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN  
CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO "CIEE".**

CERTIFICO: Que la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación, celebrada el 9 de enero de 2014 con la asistencia de todos sus miembros, se adoptó por unanimidad el siguiente otorgamiento:

1.- Conferir poderes generales a D. ANTONIO JAIME RAMÍREZ FERNÁNDEZ, con DNI. [REDACTED] cuya enumeración de facultades se relaciona a continuación:

**FACULTADES ATRIBUIDAS:**

- 1.- Administrar los bienes y negocios sociales
- 2.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos y en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio, declarar obras nuevas, constituir fincas en régimen de propiedad horizontal, constituir servidumbres y, en suma, efectuar cualquier acto de disposición o riguroso dominio.
3. Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe y Agencias de Transporte cualquier clase de envío consignado a nombre de la Sociedad, incluso giros, efectuando las oportunas reclamaciones.
- 4.- Conferir y revocar poderes generales o especiales así como solicitar copia/s de este/os poder/es.
- 5.- Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo.
- 6.- Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, de seguros de cualquier clase y cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial con las cláusulas necesarias.



7.- Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones públicas o privadas, hacer las consignaciones, depositar y retirar fianzas, causar remate, obtener la adjudicación de lo subastado y otorgar las escrituras o documentos necesarios.

8.- Representar a la Sociedad en Juicio y fuera de él. Por ende, ejercitar ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, Autoridades y Oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos, Magistraturas o cualquier otro Centro, todas las acciones o excepciones que a la Sociedad correspondan, interponiendo recursos ordinarios o extraordinarios de toda clase, incluso los de revisión y casación, nombrando Procuradores, letrados y Agentes que representen a la Sociedad, a los cuales podrá conferir poderes generales para pleitos y aquellas otras facultades que fueran precisas. Someter a la Sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales. Transigir acciones y derechos y someter a la compañía a arbitrajes de derecho o equidad.

9.- Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, Organismos o Entes Públicos, entidades bancarias, incluso el Banco de España y demás oficiales, así como personas físicas o jurídicas privadas. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro, en el Banco de España y en cualquier otro establecimiento de crédito, público o privado, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobando sus extractos. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar e intervenir letras de cambio, comerciales o financieras y cualquier otro documento del giro o tráfico mercantil. Concertar operaciones de crédito y dar y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas. Contratar cajas de alquiler. Abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.

10.- Prestar avales, garantías y fianzas a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones que se garanticen.

11.- Constituir, aceptar, cancelar, modificar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis y cualquier clase de garantías y derechos reales.

12.- Transferir créditos no endosables. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados.

13.- Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos ajustes y finiquitos y cartas de pago,

conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concurso de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sociedad, admitir o rechazar proposiciones, asistir a Juntas con voz y voto, nombrar y remover síndicos y administradores, aceptar o rechazar posibles convenios, ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. Hacer justos y legítimos pagos.

14.- Constituir, fundar y disolver toda clase de sociedades, suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representantes ante las mismas y ejercitar los derechos de socio, aceptar cargos y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad.

15.- Solicitar certificados electrónicos de persona jurídica, en representación de la entidad, para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera del uso de la firma electrónica o del certificado.

16.- Y cualesquier otras no atribuidas por la Ley de una manera exclusiva a la Junta General.

2.- Facultar indistintamente a la Presidenta y al Secretario para que eleven a público estos acuerdos.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno de la Presidenta, en Sevilla a 14 de enero de 2014.

  
Vº Bº LA PRESIDENTA

DOÑA MARÍA CLARA TAMI

  
EL SECRETARIO

DON SALVADOR PARRA VALENZUELA

**ES COPIA SIMPLE**



**Expte: CONV/50/2018**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO (CIEE), PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa remite a este Servicio Jurídico, para la tramitación del convenio arriba mencionado, entre otras, la siguiente documentación:

- Informe memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del Convenio, por parte del Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta del Director General de General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Proyecto del convenio.
- Valoración Estimativa del Coste.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.



- Conformidad de la entidad Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (en adelante CIEE).

Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes consideraciones:

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El borrador de Convenio que se informa, tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CIEE, para completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

Como se significa en el propio borrador de convenio, en su parte expositiva:

*“...Que entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras, principalmente del inglés. Para alcanzar este objetivo se trabaja conjuntamente*



*con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y distintas instituciones, para que los centros docentes del sistema educativo de la Comunidad de Murcia puedan tener personal auxiliar de conversación en lenguas extranjeras con la finalidad de hacer de apoyo al profesorado y personal tutor que imparte áreas, materias o contenidos de lenguas o de módulos de lengua y otros contenidos.*

*La figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera es un complemento necesario e imprescindible para que los alumnos puedan aprender una lengua extranjera con profesores nativos del correspondiente país, por ello para que todos los centros educativos cuenten con la figura del auxiliar de conversación es necesario disponer del número suficiente de los mismos que permita completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”.*

El objeto del presente convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria. Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo



dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En atención al objeto del convenio, se considera apropiado que la tramitación del mismo haya sido impulsado por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

## **SEGUNDA.- GASTO.**

En la cláusula cuarta del borrador de convenio, se establece lo siguiente: *“La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias”.*

Se acompaña también valoración estimativa del coste para la Administración Regional, que supondría la suscripción del convenio, emitido desde el Servicio de Programas Educativos, por el que se informa que *“la celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.”*

Por todo ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.



### **TERCERA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.**

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la aprobación del convenio y la suscripción del mismo.

### **CUARTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación. Así, se pone de manifiesto en el informe memoria emitido por el Servicio de Programas Educativos.

### **QUINTA.- CONTENIDO MÍNIMO.**

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, en general, estas cuestiones y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente.

### **SEXTA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.**



El artículo 50 de la Ley 40/2015, postula como necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*”

Se advierte que el informe memoria que se remite desde el Servicio de Programas Educativos se pronuncia sobre los distintos aspectos contemplados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Dicha conformidad sí aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

#### **OCTAVA.- DICTAMEN DEL CONSEJO ESCOLAR.**



El Artículo 14,f) de la Ley 6/1988, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, requiere la consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en los siguientes asuntos: *“disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.”*

Al respecto señalar que, dicho órgano consultivo, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa.

A tal efecto, se informa por el Servicio de Programas Educativos que *“atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia a estos efectos, ya que su objeto se limita a completar la selección de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los centros educativos de la Región de Murcia, para cubrir las plazas vacantes que no se puedan o no se hayan podido cubrir con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia...”*

## **NOVENA. - PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.**



En atención a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el cumplimiento de los auxiliares de conversación seleccionados con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

#### **DÉCIMA. - ENTIDAD COLABORADORA.**

Si bien no se advierte expresamente en el convenio, es conocido que los auxiliares de conversación seleccionados para colaborar en los centros públicos educativos de la Región de Murcia, son objeto de concesión de una subvención, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento que supone su venida a esta Región.

En el mismo sentido, se supone que los auxiliares seleccionados por CIEE serán objeto de la pertinente subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), define a la entidad colaboradora como *“aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos*



*recibidos.”*

La cuestión a dilucidar será la de determinar si la actuación a llevar a cabo por el CIEE, puede entenderse como una colaboración en la gestión de la subvención que practica esta Consejería, con los auxiliares de conversación. Entendemos que no es el caso, por cuanto dicha colaboración debe circunscribirse “a todos los efectos relacionados con la subvención”, tal como se especifica en el artículo 13 LGS, siendo el objeto directo de la actuación de la mercantil, por el contrario, la selección de dichos auxiliares para su colaboración en los centros educativos de la Región de Murcia, sin perjuicio de que dicha condición pueda ser, en su caso, objeto de una subvención. En el mismo sentido, la idéntica labor desempeñada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no ha sido reconocida con su catalogación como entidad colaboradora, ni se ha sujeto a los condicionantes dispuestos en la LGS, a la vista de lo dispuesto en los sucesivos decretos dictados por esta administración para fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla extranjera, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas.

### **UNDÉCIMA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (CIEE), para la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

LA TÉCNICA CONSULTORA. FDO. Lorena Rubio Riera.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).